



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° 363-2023-OGRH-HEVES



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de octubre del 2023

Visto,

El Informe N° 00222-2023/GE/OGRH/HEVES(e) y la Nota Informativa N° 00395-2023/SE/DAEYCC/HEVES, sobre licencia con goce de haber por paternidad a favor del servidor **Julio Alfredo ROJAS PALZA**;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota Informativa N° 00395-2023/SE/DAEYCC/HEVES(e), de fecha 24 de octubre del 2023, la Jefa del Servicio de Emergencia informa al Jefe de Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos, que el servidor CAS **Julio Alfredo ROJAS PALZA**, ha solicitado diez (10) días de licencia por paternidad, la cual será efectiva a partir del 16 al 25 de octubre de 2023, para la cual adjunta copia del Acta de Nacimiento N° 93580554 de su menor hija, con fecha de nacimiento el 16 de octubre de 2023;

Que, mediante Nota Informativa N° 00996-2023/DAEYCC/HEVES(E), el Jefe de Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos, remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el expediente de solicitud de licencia por paternidad del servidor **Julio Alfredo ROJAS PALZA**;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, asimismo, el numeral 8-A-2 del artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, adicionado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: "8-A-2. El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, la Ley N° 29409 modificada por la Ley N° 30807, concede a los trabajadores de la actividad pública y privada una licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, por un periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, con carácter irrenunciable, computándose su inicio desde la fecha que el trabajador indique, comprendida a partir de: a) fecha de nacimiento del hijo o hija; b) la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo; o, c) del tercer día anterior a la



fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, mediante INFORME N° 00222-2023/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia por paternidad con eficacia a partir del 16 al 25 de octubre del 2023 a favor del servidor CAS **Julio Alfredo ROJAS PALZA**, por haber acreditado el vínculo familiar de acuerdo al Acta de Nacimiento con CUI N° 93580554, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, al amparo del literal a) del inc. 2.3 y 2.1 del artículo 2° de la Ley N°29409, modificado por la Ley N°30807;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por paternidad, a favor del servidor CAS **Julio Alfredo ROJAS PALZA**, Médico Especialista en Emergencias y Desastres del Servicio de Emergencia, del Hospital Villa el Salvador por el período de diez (10) días calendarios consecutivos con eficacia anticipada a partir del 16 al 25 de octubre de 2023, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR  
C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS